

ESTADO PARI No. 0089-2024
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 o en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 según sea el régimen aplicable al título minero y, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se:

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **11 de junio de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAU-162	PÉTREOS INGENIERA S.A.S	6	07-06-2024	A-PARI-732	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DAU-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2022, toda vez que se encuentra diligenciado, refrendado por el profesional idóneo y presentado el anexo correspondiente al plano de labores del año reportado. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 427 del 05 de junio de 2024. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2021, allegado mediante radicado No. 20241003177702 del 30 de mayo de 2024. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 427 del 05 de junio de 2024. <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DAU-162, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, obligación que debe ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera - AnnA Minería-, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 427 del 05 de junio de 2024. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



						<p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DAU-162 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara en acto administrativo separado y motivado frente a la solicitud de RENUNCIA presentada a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería- mediante radicado No. 86483-0 del 18 de diciembre de 2023 y radicado del Sistema de Gestión Documental No.20231002790222 del 18 de diciembre de 2023.INFORMAR que a través del presente Auto se acogen los Conceptos Técnicos PAR-I No. 392 del 22 de mayo de 2024 y PAR-I No. 427 del 05 de junio de 2024.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF7-091	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ MORALES	6	07-06-2024	A-PARI- 733	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GF7-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de materiales de construcción correspondientes al III y IV trimestre del año 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I 417 del 29 de mayo de 2024.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de materiales de construcción correspondientes al I trimestre del año 2024, los cuales se reportan en ceros (0), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I 417 del 29 de mayo de 2024.APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2020, una vez reevaluado se evidencio que conforme a la evaluación realizada este se encuentra diligenciado correctamente, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I 417 del 29 de mayo de 2024.



					<p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, para que allegué el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a noventa (90) días, mediante la plataforma ANN-MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 417 del 29 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DAR POR RECIBIDA la información allegada por el titular mediante oficio radicado No. 20241003106062, del 26 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que a través del presente Acto Administrativo se DEJA SIN EFECTO el AUT-901-471, radicado 39879, que evaluó el FBM anual de 2020, emitido por la plataforma Anna Minería SIGM.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que a través del presente Acto Administrativo se DEJA SIN EFECTO el requerimiento número tres (3) del AUTO PAR-I No. 838 del 30 de octubre de 2023 (notificado por estado jurídico No. 96 del 31 de octubre de 2023), en donde se requirió al Titular del contrato de concesión GF7-091 bajo a premio de multa, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009, toda vez que verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el sistema integral de gestión minera -ANNA MINERIA, se constató que el Formato Básico Minero anual del 2009 se aprobó mediante Auto PAR-I No. 808 del 31 de julio de 2017, notificado por estado jurídico No. 029 del 01 de agosto de 2017.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 417 del 29 de mayo de 2024. La información técnica del presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GAL-154	PORTLAND MINING LTDA	6	07-06-2024	A-PARI- 734	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GAL-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral caliza correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2023, los cuales se reportan en ceros (0), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I 418 del 29 de mayo de 2024.2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Caliza correspondientes al I trimestre del año 2024, los cuales se reportan en ceros (0), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I 418 del 29 de mayo de 2024. <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154, para que allegue la subsanación del Formato Básico Minero anual de 2021, requerido mediante AUT-901-738 del 30/10/2023 radicado 40449, a través de la plataforma Anna Minería SIGM; conforme lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 418 del 29 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154, para que allegue la subsanación del Formato Básico Minero anual de 2022, requerido mediante AUT-901-640 del 12/10/2023 radicado 63837, a través de la plataforma Anna Minería SIGM; conforme lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 418 del 29 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	---------	-------------------------	---	------------	----------------	---



						3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 418 del 29 de mayo de 2024. La información técnica del presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.S	6	07-06-2024	A-PARI- 735	3 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKS-11581 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 423 del 31 de mayo de 2024. 2. INFORMAR al titular minero que la evaluación jurídica de la Póliza Minero Ambiental presentada a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería- mediante radicado No. 94539 y evento No. 558793 del 19 de abril de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo separado. 3. INFORMAR al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual de 2023, presentado a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería- mediante radicado No. 89298 y evento No. 532455 del 08 de febrero de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo separado.



						<p>4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKS-11581 que a partir del 1 de abril de 2024 se habilitó en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería- el <u>módulo para la declaración y pago de regalías con un periodo de transición de tres (03) meses</u>; por lo que, a partir del 1 de julio de 2024, esta obligatoria deberá ser cumplida exclusivamente mediante el módulo de AnnA Minería, con la aclaración que para realizar la evaluación técnica y jurídica por parte de la Agencia Nacional de Minería - ANM es necesario que una vez terminado el proceso en línea, el documento en formato PDF generado junto con la constancia de pago (si a ello hubiese lugar), deberán ser presentados a través del Radicador Web.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKS-11581 que mediante memorando interno con radicado ANM No. 20239010500433 del 27 de noviembre de 2023, se remitió al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, el Auto GET No. 000199 del 13 de diciembre de 2021 el cual Aprueba el Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE), a fin de continuar con el respectivo trámite de Integración de Áreas; motivo por el cual, hasta que se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud, el o los titulares mineros originarios deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada uno de ellos de manera individual e independiente; esto, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo octavo de la Resolución No. 209 del 14 de abril de 2015 de la Agencia Nacional de Minería <i>"por medio de la cual se establece el procedimiento, trámite y criterios para la evaluación de las solicitudes de integración de áreas, de que trata el artículo 101 de la Ley 685 de 2001"</i>.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14008	SECTOR RESOURCES LTD	6	07-06-2024	A-PARI- 736	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14008, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Informe Anual del Plan de Gestión Social (PGS), allegado mediante Radicado ANM No. 20231002797112 del 20 de diciembre de 2023, de acuerdo con la Evaluación Informe Anual Plan de Gestión Social PARI No. 419 del 30 de mayo de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14008 para que presente nuevamente el Informe Anual del Plan</p>



						<p>de Gestión Social (PGS), allegado mediante Radicado ANM No. 20231002797112 del 20 de diciembre de 2023, el cual deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la <u>Evaluación Informe Anual Plan de Gestión Social PARI No. 419 del 30 de mayo de 2024</u>. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente Auto, se acoge jurídicamente la <u>Evaluación Informe Anual Plan de Gestión Social PARI No. 419 del 30 de mayo de 2024</u>.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0884-73	SOCIEDAD TRIAR S.A.S.	5	07-06-2024	A-PARI- 737	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0884-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, presentado como alcance a los requerimientos hechos mediante Auto PARI N.º 903 del 02 de noviembre de 2023 (notificado por estado 099 del 3 de noviembre de 2023), toda vez, que de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 420 del 30 de mayo de 2024, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0884-73, para que allegue los complementos requeridos que se indican en el numeral 3.3 para la estimación de recursos y/o reservas minerales; de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 420 del 30 de mayo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SE INFORMA que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No.0884-73 no presenta superposición con áreas ambientalmente excluibles y/o restringidas de la minería.</p> <p>2. SE INFORMA que, revisado el expediente, se evidencia que el Contrato de Concesión No. 0884-73 cuenta con Licencia Ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, para la explotación de material de arrastre en el sector del río Saldaña, en jurisdicción de los municipios de Saldaña y San Luis, del Departamento del Tolima.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 420 del 30 de mayo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-111	CONSTRUCCION ES EL LAGO SAS	5	07-06-2024	A-PARI- 738	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLO-111 se efectúan los siguientes pronunciamientos:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la empresa titular minera del Contrato de Concesión No. FLO-111 para que conforme a las recomendaciones contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 17 de mayo de 2024, presente lo siguiente:</p> <p>a. El Plan de transporte para el título minero No. FLO-111, con el respectivo plano de las vías internas, toda vez que en la inspección sólo se evidenció la vía de acceso al área de operaciones (que se evidencia inactiva), pero no las vías internas a los frentes de explotación bien definidas, lo cual es atribuible a la inactividad evidenciada y soportada en el registro fotográfico del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 17 de mayo de 2024.</p> <p>b. El Plan de manejo de aguas de escorrentía y su plano respectivo, toda vez que en la inspección no fue posible diferenciar las excavaciones halladas entre bancos de frentes de trabajo inactivos y/o abandonados y piscinas de sedimentación referidas en el plano, así como no se evidenciaron los correspondientes canales de desagüe, lo cual es atribuible a la inactividad evidenciada y soportada en el registro fotográfico del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 17 de mayo de 2024.</p> <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización a llevarse a cabo en cualquier momento por parte de la autoridad minera. Por tal razón, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para el cumplimiento de lo aquí requerido, o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge jurídicamente el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282 del 17 de mayo de 2024</u>.</p> <p>2. INFORMAR a la empresa titular del Contrato de Concesión No. FLO-111 que la información recibida mediante el radicado No. 20231002768592 del 05 de diciembre de 2023, en respuesta a lo requerido mediante AUTO PARI No. 0000867 del 30 de octubre de 2023, se entiende ACEPTADA solo la de carácter documental, como quiera que los requerimientos técnicos sobre el área no se encontraron cumplidos, dada la inactividad que se observó desde hace varios meses en el área de operaciones del título minero. <u>En consecuencia, igualmente se le informa a la sociedad titular minera que en acto administrativo separado se resolverá sobre las sanciones configuradas por los indicados incumplimientos.</u></p>
--------------------------	---------	--------------------------------	---	------------	----------------	--



						<ol style="list-style-type: none">3. INFORMAR que, una vez evaluado el plano presentado, el frente de trabajo inactivo/abandonado que se evidenció en la inspección y referenciado en el punto de control No. 5, con las coordenadas 2.9931288° N y -75.2424929° W, está ubicado dentro del polígono del Contrato de Concesión No. DEH-161, con el mismo titular del Contrato de Concesión No. FLO-111, razón por la cual no se realiza ningún requerimiento al respecto, siendo pertinente señalar que el título minero No. DEH-161 se encuentra vigente, cuenta con documento técnico aprobado y con instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.4. INFORMAR que el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos verificables sólo en campo, realizados mediante el AUTO PARI No. 0000867 del 30 de octubre de 2023, notificado por el estado jurídico No. 96 del 31 de octubre de 2023 y que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 266 del 23 de octubre de 2023, correspondiente a la inspección anterior al área, queda pendiente para ser verificado en la siguiente inspección de fiscalización integral al área del contrato de concesión sin perjuicio de la imposición de las sanciones configuradas a haya lugar.5. RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión según su etapa contractual, es decir la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental, los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago cuando haya lugar; así como dar cabal cumplimiento en el área del contrato de concesión al Decreto del Ministerio de Minas y Energía No. 539 del 8 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-101	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO Y OTRO	4	07-06-2024	A-PARI- 739	3 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-101 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



					<p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB1-101, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 296 del 28 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB1-101 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNA-MINERIA, de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 296 del 28 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 296 del 28 de mayo de 2024.INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Interpretación de Imágenes para la Detección de Actividades Mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título minero No. HB1-101, INFORME-IMG- 000225-02-05-2024, donde concluye: "Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2021 y diciembre de 2023 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de enero de 2023, para el área del título HB1-101, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas."ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HB1-101, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo a que haya lugar.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--



ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-503976	ANITA DEL CARMEN MORALES CHAPARRO Y OTRO	3	07-06-2024	A-PARI-740	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el ÁREA DE RESERVA ESPECIAL No. ARE-503976, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">REMITIR a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 298 de 31 de mayo de 2024, realizado al ÁREA DE RESERVA ESPECIAL No. ARE-503976, para su competencia y fines pertinentes.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 298 de 31 de mayo de 2024.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
SOLICITUD DE ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-TGD-10141	N/A. Terminación del ARE mediante Resolución No. 118 de 23/12/2022	3	07-06-2024	A-PARI-741	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el ÁREA DE RESERVA ESPECIAL No. ARE-TGD-10141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">REMITIR a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 de 31 de mayo de 2024, realizado al ÁREA DE RESERVA ESPECIAL No. ARE-TGD-10141, para su competencia y fines pertinentes.



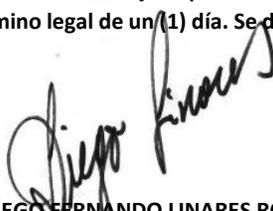
						<ol style="list-style-type: none">2. REMITIR a la Alcaldía de Armero-Guayabal, Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA e inspección de policía de Armero-Guayabal, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 299 de 31 de mayo de 2024, realizado al ÁREA DE RESERVA ESPECIAL No. ARE-TGD-10141, toda vez que el área de reserva especial No. ARE-TGD-10141 no cuenta con instrumento ambiental vigente, además el ARE se encuentra terminada mediante Resolución No. 118 de 23/12/2022 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, según la información actual disponible. Por tal motivo, no está permitido usar vehículos de carga dentro del cauce de la quebrada seca para el transporte interno, como la volqueta sencilla cargada con material de arrastre arena, que se encontró durante la inspección de campo el día 22 de mayo de 2024. Lo anterior para su competencia3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 299 de 31 de mayo de 2024.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	3	07-06-2024	A-PARI- 742	<ol style="list-style-type: none">3 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-082 para que, justifique técnicamente la producción actual del título, teniendo en consideración la diferente presentada con relación a la producción anual proyectada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante Auto PAR-I No. 420 del 07 de mayo de 2014; lo anterior, de acuerdo con lo concluido y recomendado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 305 del 31 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 305 del 31 de mayo de 2024.



						<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE6-091	CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ	4	07-06-2024	A-PARI- 743	<ol style="list-style-type: none">3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE6-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<ol style="list-style-type: none">1. Se recomienda al titular minero realizar las gestiones que corresponda con los entes gubernamentales, administración municipal, Policía Nacional del Departamento de Huila y Ejército de Colombia Batallón de la zona, las acciones correspondientes para lograr ingresar al área y de esta forma realizar las actividades mineras que corresponda2. Se recuerda al señor titular del contrato de concesión número EE6-091, que en el momento en que se reinicien las actividades mineras, se deberá dar cumplimiento a lo descrito en el informe de fiscalización integral número 019 del 16 de febrero del 2022, en donde se dejan varias recomendaciones, Instrucciones técnicas y medidas de seguridad, las cuales no fue posible verificar su cumplimiento, por temas de orden público.3. Se recuerda al titular que es su responsabilidad mantener al día las obligaciones, en este caso mantener vigente la Póliza Minero Ambiental.4. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 306 de 31 de mayo de 2024.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	HF1-091	ISIDRO ROJAS	3	07-06-2024	A-PARI- 744	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HF1-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HF1-091 para que, presente informe de las medidas tomadas o informes presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA en pro del levantamiento de la medida de suspensión impuesta por esa Autoridad Ambiental mediante Resolución No. 3640 del 01 de noviembre de 2016; lo anterior, de acuerdo con lo concluido en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 311 del 31 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ADVERTIR al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación de mineral, así como su comercialización, en el área del Título Minero No. HF1-091, hasta tanto sea levantada de medida preventiva de suspensión de las actividades impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA mediante Resolución No. 3640 del 01 de noviembre de 2016. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 311 del 31 de mayo de 2024. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIR-08391	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	4	07-06-2024	A-PARI- 745	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIR-08391, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. IIR-08391, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 316 del treinta y uno (31) de mayo de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización No. 316 del treinta y uno (31) de mayo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 11 de junio de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <div style="text-align: center;">  DIEGO FERNANDO LINARES ROZO Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué </div> <p>Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea</p>					